



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

000165
SECRETARIA DE ALCALDIA
CARGO

Recibido
01-06-2011
Hora 12:45
[Signature]

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 198-2011-MDY

Yura, 25 de mayo del 2011

VISTO:

El Exp. Adm. N° 1669-2011, presentado por Giovanna Pilar Acrota Huaman, en la que solicita el cumplimiento de la Resolución de Alcaldía N°344-2009-MDY, y :

CONSIDERANDO:

Que, conforme el art. 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Exp. Adm. 1669 -2011, Giovanna Pilar Acrota Huaman, solicita el cumplimiento de la Resolución de Alcaldía N° 344-2009-MDY, sin embargo en los fundamentos de hecho y de derecho en el punto 1.2 señala expresamente "... por lo que en mi creencia de que se habría cometido un error solicite su corrección mediante expediente 0286 de fecha 08 de febrero del 2011 de lo cual ha recibido una irrita Resolución de Alcaldía N° 089-2011-MDY..."

Que, en ese contexto y al haber iniciado un procedimiento administrativo en el que se discute precisamente el cumplimiento de la Resolución de Alcaldía N° 344-2009-MDY, le corresponde entonces utilizar a la recurrente la Facultad de contradicción es decir los medios impugnatorios que le franquea la Ley 27444 y no otra solicitud como la que es materia de autos, y teniendo en cuenta además que la propia recurrente ha reconocido el inicio de otro expediente 1687-2011 por lo que contravendría el presente recurso, el artículo 214 de la ley 27444 hace referencia respecto a la prohibición de recursos simultáneos.

Que, visto ambos expediente mencionados los cuales tienen como fondo y sustento en su pedido el cumplimiento de lo acordado en la Resolución de Alcaldía N° 344-2009-MDY; ello respecto a la remuneración que percibían; por lo que teniendo en cuenta que los Exp. Adm. 1669-2011 presentadas por ante Mesa de Partes de esta Municipalidad, tiene el mismo pedido; son las mismas partes y la autoridad competente a resolver es la misma; por lo que se evidencia la concurrencia de los requisitos de acumulación por lo que ambos expedientes deben acumularse a fin de dar celeridad a la solicitud presentada por la recurrente; en consecuencia es procedente la acumulación del Exp. Adm. 1669-2011 al Exp. Adm. 1687 -2011, por conexidad.

Que en mérito a los considerandos expuestos y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Art. 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, este despacho:

RESUELVE:

Artículo 1°: Declarar la **ACUMULACION** de los Exp. Adm. 1669-2011 y 1687-2011 por conexidad entre ambos expedientes, presentado por la servidora Giovanna Pilar Acrota Huaman.

Artículo 2°: **DISPONGO** que el Exp. Adm. 1669-2011 se anexe al Exp. Adm. 1687-2011, en mérito a los considerandos expuestos.

Artículo 3°: **CUMPLASE** con notificar a la interesada la presente resolución dentro del plazo señalado.

Artículo 4°: **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Unidad de Administración Financiera y Recursos Humanos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



[Signature]
Doris Natividad Vilca Huacasi
Secretaria General



[Signature]
Luis Javier Fuentes Salas
Alcalde